



Número de boletín: 30.139

Fecha: 06/01/2022

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

85141---DECRETO 3422 / 2021 DECRETO / 2021-12-14
85137---DECRETO 3492 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85140---DECRETO 3493 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85136---DECRETO 3494 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85135---DECRETO 3495 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85134---DECRETO 3496 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85139---DECRETO 3497 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85132---DECRETO 3498 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85133---DECRETO 3499 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85138---DECRETO 3500 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85143---DECRETO 3501 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85145---DECRETO 3502 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85144---DECRETO 3503 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85142---DECRETO 3504 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85146---DECRETO 3505 / 2021 DECRETO / 2021-12-17
85159---RESOLUCIONES 10 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85148---RESOLUCIONES 108 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-30
85149---RESOLUCIONES 109 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-30
85160---RESOLUCIONES 11 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85150---RESOLUCIONES 1 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85147---RESOLUCIONES 1 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-05
85161---RESOLUCIONES 12 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85151---RESOLUCIONES 2 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85152---RESOLUCIONES 3 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85153---RESOLUCIONES 4 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85154---RESOLUCIONES 5 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85155---RESOLUCIONES 6 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85156---RESOLUCIONES 7 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85157---RESOLUCIONES 8 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03
85158---RESOLUCIONES 9 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

Sección Avisos

243330---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA ANALIA DE FATIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243551---JUICIOS VARIOS / FRAGARIA S.R.L. C/ . S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO
243348---JUICIOS VARIOS / GARGIULO LUISA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243509---JUICIOS VARIOS / "GREGORATTI ESTEBAN - LEZANA ENRIQUETA S/ SUCESION
243492---JUICIOS VARIOS / GUTIERREZ KOCHIEFF CECILIA INES Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
243520---JUICIOS VARIOS / LAZARTE TRANSITO DOLORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243482---JUICIOS VARIOS / MONERRIS CRISTIAN ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA

243293---JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.R.L. S/CANCELACION
243519---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ANDRADA CARLOS ALEJANDRO S/ COBRO EJECUTIVO
243515---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ASTORGA CEFERINO ALFONSO S/ EJECUCION FISCAL
243516---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ COLLINS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
243517---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CORREA ANTONIO OMAR S/ EJECUCION FISCAL
243480---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EXPERTA ART S.A. S/EJECUCION FISCAL
243514---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MADIE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
243437---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
243518---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/ ALDERETE MARIO GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL
243556---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LUIS MARIA Y OTRA
243483---JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243532---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUBL Nº 41/2021
243528---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LIC PUBL Nº 13/21
243529---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LIC PUB Nº 14/2021
243490---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINSITERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DEF GRAL DE LA NACION LIC PUB 62/2021
243549---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
243552---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO DIAGONAL
243546---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO PARQUE SUR
243544---SOCIEDADES / BATCON SRL - OMODEO SA UT
243554---SOCIEDADES / CAESGA (CÁMARA DE ESTACIONAMIENTO, GARAJES Y AFINES DE TUCUMÁN)
243550---SOCIEDADES / COMISION DIRECTIVA DEL HOSPITAL DE TRANCAS
243545---SUCESIONES / ALE AMADO SALVADOR - COSTILLA JUANA YOLANDA
243558---SUCESIONES / CAZUZA RAMON RAFAEL - GAETAN CANDIDA ROSA
243555---SUCESIONES / LEE CHONG JA
243559---SUCESIONES / LUCIA SANCHEZ
243547---SUCESIONES / LUIS MARCELO SUAREZ
243557---SUCESIONES / RASCHI JULIO ALEJANDRO - JONAS ROSA IRENE
243553---SUCESIONES / TAPIA RAMON ERNESTO

Aviso número: 85141

DECRETO 3422 / 2021 DECRETO / 2021-12-14

DECRETO N° 3.422/4 (MDS), del 14/12/2021.

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Desarrollo Social a suscribir un convenio con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto acordar la colaboración para la implementación de un Proyecto socio-comunitario que tiene por finalidad llevar adelante acciones que fomenten y apoyen el desarrollo económico y social local, todo lo cual permitirá un abordaje integral de los diferentes sectores sociales que componen la comunidad de la Provincia de Tucumán.

Que se estima del caso designar la autoridad de aplicación para la suscripción, implementación, ejecución, rendición de cuentas, supervisión y el control del mencionado Convenio al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán. Por ello,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, a suscribir un Convenio con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo modelo como Anexo Único queda aprobado y pasa a formar parte del presente Decreto, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2°. Delegase en el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, la implementación, ejecución, rendición de cuentas, supervisión y el control del Convenio que se nombra.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 3492 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.492/3 (SH), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 339/170-DJ-2019 y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia a favor del señor Mario Alberto López Herrera, Jubilado no Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "López Herrera Mario Alberto C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo Expte. N° 259/16", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 451 del 22 de agosto de 2018, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fs. 2/5, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda deducida por el señor López Herrera en contra de la Provincia de Tucumán, reconociendo al actor el derecho al reajuste de su haber previsional y condena a la Provincia a liquidar su haber previsional mensual de conformidad a lo allí señalado, y a abonarle las diferencias que se determinen; Que a fs. 92/93 la Unidad de Control Previsional adjunta planilla de liquidación por el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2019 a julio de 2021, incluidos los SAC. correspondientes, informando que corresponde el pago al Sr. López Herrera por la suma de \$1.242.439,32 en concepto de diferencias de haberes previsionales post sentencia;

Que a fs.95 la Contaduría General de la Provincia verifica los cálculos si presentar objeción y a fs. 99 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado concluye que éstos son razonables;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia al Sr. Mario Alberto López Herrera.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 96, el Dpto. de Asesoría letrada de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 97 y al Dictamen Fiscal N° 2592 del 3 de diciembre de 2021, adjunto a fs. 100/101 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago al señor Mario Alberto López Herrera, actor del juicio "López Herrera Mario Alberto C/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 259/16", Jubilado no Transferido a la Nación, en concepto de diferencias de haberes previsionales post sentencia- por el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2019 a julio de 2021, incluidos los SAC. correspondientes, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.242.439,32) todo conforme a la planilla de liquidación adjunta a fs. 92/93 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACION y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION, Programa 14 U.O N° 040 - Gobernación y Secretaría Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Secretaria Gral. de la Gobernación - Aportes para Pasividades, Partida Subparcial 511 - Jubilaciones y Retiros - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85140

DECRETO 3493 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.493/3 (SH), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 4595/416-CYP-2021 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el Sistema Provincial de Salud gestiona un incremento de crédito presupuestario de la Partida Principal 400 "Bienes de Uso", por la suma de \$ 35.000.000; financiado con el Recurso 22438: De Instituciones Nacionales SiProSa, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 6, Contaduría General de la Provincia a foja 7, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 2640 del 9 de diciembre de 2021, obrante a foja 14 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021 en la Jurisdicción 67: SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 11: U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud, Incrementando:

· El Recurso 22438 - De Instituciones Nacionales - SiProSa, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000), y la siguiente partida de gastos:
- Partida Subparcial 439: Equipos varios \$ 35.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, de conformidad a las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9369 -Presupuesto General 2021.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto. será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3494 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.494/3 (SH), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2185/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Valle gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$78.099.517.- destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el arco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente ~ Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2712 del 17 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Tafí del Valle, por hasta la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 78.099.517.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la

Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3495 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.495/3 (SH), del 17/09/2021.

EXPEDIENTE N° 2603/460-V-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$12.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a las erogaciones que surjan de la puesta en funcionamiento de las acciones que se planean realizar en la próxima temporada de verano 2021/2022, en los distintos destinos turísticos de la provincia.

Que el Art. 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2021, pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2021 -Ley N° 9.369-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Transferencias, pudiendo en el caso de las dos primeras sólo disponerse de una cuota compromiso del 21% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel que se desagregan en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 2686 del 15 de diciembre de 2021, a foja 8 de estas actuaciones,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- un Aporte Financiero No Reintegrable al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, a emitir la correspondiente orden de pago por la suma y el concepto citados precedentemente e imputar la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, Programa 11: U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021:

- El 16% del crédito presupuestario asignado a la Partida Principal 200: Bienes de consumo, correspondiente a la economía, que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.024.805,84).

- El 16% del crédito presupuestario asignado a la Partida Principal 300: Servicios no personales, correspondiente a la economía, que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE (\$10.670.912.-).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3496 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.496/3 (SH), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2282/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$16.769.245,19 destinada prioritariamente al pago de los haberes de diciembre de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 2036/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2713 del 17 de diciembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, una Asistencia Financiera Reintegrable a la Municipalidad de Trancas, por hasta la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 16.769.245,19), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de los haberes de diciembre de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio de Asistencia Garantizada.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente

instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3497 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.497/3 (SH), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 1834/375-2021

VISTO que resulta necesario incrementar en el Presupuesto General 2021, los Títulos de la Deuda Pública Provincial, por la suma de \$200.000.000.- y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021, en tanto que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 1, Dirección General de Presupuesto a fojas 7/8, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 2716 del 17 de diciembre de 2021,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021 - Ley N° 9369, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-), incrementando el recurso y las estructuras de gasto, conforme el siguiente detalle:

. En la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 96 Obligaciones Derivadas de la Deuda, Finalidad/Función 510, Subprograma 00, Proyecto 00, incrementase:

- El Financiamiento: Recurso 33.113 - Endeudamiento Interno - Títulos CONSADEP, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), y
- La Actividad 05 - Títulos CONSADEP IV, Partida Subparcial 715: Amortización de Otras Deudas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-)

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9369 -Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3498 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.498/3 (ME), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 13/371-S-2021

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la aprobación de la licitación pública N° 01/2021 llevada a cabo con el objeto de adquirir (6) seis computadoras, para la Dirección General de Sistemas (DGS), en base a un presupuesto aproximado de \$900.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 118/119 glosa copia fiel de la Resolución N° 1157/ME del 30/9/2021, mediante el cual se declaró fracasado el llamado a licitación pública (Art. 1°) y se autorizó a efectuar un segundo llamado al procedimiento tramitado en autos (Art. 2°).

Que a fojas 125/126 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 289 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia y a foja 292 se agrega la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación en la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que se agrega Acta de Apertura de sobres (foja 135) del 15 de octubre del corriente año, en la que consta que se presentaron al citado acto licitatorio cuatro (4) ofertas, correspondientes a las firmas: COMPUCITI DE GOLDEN INFORMÁTICA S.R.L., que cotiza lo solicitado en el monto total de \$960.000; FIBERCOM S.R.L., cuya cotización asciende al importe total de \$1.163.117,48; NOANET S.A., que cotiza lo gestionado por una suma total de \$ 808.309,47 y MADOX S.A.S., que cotiza por el monto total de \$797.995 (adjuntándose a fojas 137/277 la correspondiente documentación integrante de las ofertas y a fojas 280/287 documentación complementaria presentada por la firma NOANET S.A.).

Que a foja 295 la DGS elabora cuadro comparativo referido al cumplimiento de los requisitos por parte de los oferentes e indica que las mismas cumplen con las características técnicas específicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Economía aconseja -mediante acta del 10/11/2021, adjunta a foja 297- se adjudique lo gestionado en la presente licitación a la firma NOANET S.A., por un monto total de \$808.309,47, atendiendo a la necesidad planteada en foja 1, al informe de la DGS obrante a foja 295 y por presentar toda la documentación solicitada en los respectivos Pliegos.

Que si bien la oferta de MADOX S.A.S. es la más económica, la firma no dio cumplimiento a la documentación requerida en los plazos previstos, desestimándose dicha propuesta.

Que a foja 298 la Dirección Administración del Ministerio de Economía (DAME) emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que a foja 299 la Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide en forma favorable.

Que por todo lo expuesto, y en virtud de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de lo normado por los artículos: 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8.716, y artículo 4° y cctes. del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 490/3(ME) del 3/3/2021 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) por lo que

resulta del caso aprobar y adjudicar el presente procedimiento a la firma NOANET S.A, dictando para ello la pertinente medida administrativa.
Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2703 del 16 de diciembre de 2021, obrante a fajas 300/302 de estos actuados:

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el procedimiento de licitación pública N° 01/2021 -segundo llamado- llevada a cabo por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, con el objeto de adquirir seis (6) computadoras, con destino a la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS y, en consecuencia, adjudicase la misma a la firma NOANET S.A, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$808.309,47), de acuerdo a la propuesta de foja 201 y de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 297.

ARTICULO 2°: Impútese la erogación que surge de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 18: Programa 19: Unidad de Organización N° 520 -DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Partida Subparcial 436-EQUIPO PARA COMPUTACION - Fuente de Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General de 2021, quedando facultada la DAME, a efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente decreto y emitir la respectiva orden de pago, a favor de la firma NOANET S.A., por el concepto y monto citados en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3499 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.499/3 (ME), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 356/370-I-2021

VISTO que por las presentes actuaciones tratan sobre la aprobación de la licitación pública N° 04/2021, llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME), con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento integral de dos (2) ascensores que funcionan en el Block I y II del Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el término de doce (12) meses, en base a un presupuesto estimado de \$ 900.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47/48 se agrega copia fiel de la Resolución N° 1045ÍME del 7 de septiembre del corriente año, por la cual se autorizó a efectuar un llamado a licitación pública, para la contratación tramitada en autos.

Que a fojas 52/55 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia-, a foja 169 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia, y a foja 172 se agrega la correspondiente comunicación remitida al diario local impreso mayor circulación en la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a foja 63 glosa Acta de Apertura de sobres del 5 de octubre del año en curso, en la que se deja constancia que se presentaron al citado acto licitatorio dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: AXEN S.AS., que cotiza lo solicitado en el monto de \$ 612.000 a razón de \$51.000 mensuales y PIERO SOGNO S.A, cuya cotización asciende a la suma de \$780.000 a razón de \$65.000 mensuales, agregándose a fojas 64/160 las pertinentes propuestas.

Que a foja 162 glosa cuadro de comparativo de ofertas y a foja 164 obra informe de la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, considerando que la oferente AXEN S.AS. se ajusta a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que la Comisión Permanente de Preadjudicación del Ministerio de Economía aconseja -mediante acta del 21/10/2021, adjunta a foja 165- adjudicar lo gestionado a la firma: AXEN S.AS., por la suma de total de \$ 612.000 (a razón de un importe mensual de \$51.000), atendiendo a la necesidad planteada a foja 1, al informe de foja 164 emitido por la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda y por ser la mejor propuesta económica.

Que la Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia Se expide en forma favorable a foja 167 y a foja 178 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que por todo lo expuesto, y en virtud de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de lo normado por el artículo 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8.716, artículo 4° y cctes. del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 490/3(ME) del 3/3/2021 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial), por lo que resulta del caso aprobar y adjudicar el presente procedimiento a la firma AXEN M.S., dictando para ello la respectiva medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2641 del 10 de diciembre de 2021, obrante a fojas 175/176 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el procedimiento de licitación pública N° 04/2021 llevada a cabo por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento integral de dos (2) ascensores que funcionan en el Block I y II del Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el término de doce (12) meses y, en consecuencia, adjudícase la misma a la firma AXEN S.A.S., por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$ 612.000), a razón de un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000), de acuerdo al detalle obrante en la propuesta de foja 73 y de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación a fojas 165.

ARTICULO 2°.- Impútese el importe que asciende la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000) correspondiente al presente ejercicio, en función a la utilización efectiva del servicio, a la Jurisdicción 18: Programa 15: Unidad de Organización 440 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA - Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 333 -Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos- quedando facultada la DAME a emitir las respectivas órdenes de pago, y efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, debiendo asimismo, realizar las previsiones presupuestarias para el próximo ejercicio por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 561.000);

ARTICULO 3°.- Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de Tucumán.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85138

DECRETO 3500 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.500/3 (SH), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2667/700-M-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la el Ministerio de Seguridad gestiona la transferencia de fondos a la Cuenta Especial N° 244.5 -Ley N° 9108 Seguridad, con crédito de Fuente 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$60.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos serán destinados a afrontar el pago por la provisión de armamentos a la firma Emprendimientos Grupo Patagonia S.R.L.

Que mediante Decretos N° 182/3(SH)-2021 y N° 2715/3(SH)-2021, se dispuso la asignación del crédito respectivo.

Que a fin de posibilitar la disponibilidad de los recursos, resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7, y al Dictamen Fiscal N° 2693 del 15 de diciembre de 2021, adjunto a fs.9 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-), a la Jurisdicción 51 -SAF MS DIR. ADM. MIN SEGURIDAD, Programa 31: - CE N° 244.5 -Ley N° 9.108 Seguridad, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 244.5 Aportes para Seguridad, Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 85143

DECRETO 3501 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.501/9 (MDP), del 17/12/2021.

VISTO, que se hace necesario designar personal temporario en el ámbito de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos del Ministerio de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha propuesto para ello al señor Pablo Gerardo Acosta, DNI 29.640.236, por cuanto reúne los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el área de Fiscalización de Agroquímicos y Sanidad Vegetal en el ámbito de la Dirección de Agricultura, organismo dependiente de esa Subsecretaría;

Que tal designación se encuentra contemplada en las disposiciones de los artículos 40 inc. 3), 43 y 45 de la Ley N° 5.473 del Estatuto del Empleado de la Administración Pública de la Provincia de Tucumán, siendo procedente dictar la pertinente medida administrativa;

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como personal temporario en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos del Ministerio de Desarrollo Productivo, con una remuneración equivalente a la categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, a Pablo Gerardo Acosta, DNI 29.640.236; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a las partidas específicas que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 407 - Denominación: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; en el Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3502 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.502/9 (MDP), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 148/630-S-2021

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita el reconocimiento y pago de diferencias de haberes por el desempeño de funciones de mayor jerarquía cumplidas como Responsable del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, al C.P.N. Miguel Ángel Tamer, personal Planta Permanente de la Dirección de Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra solicitud del Sub-Director de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente quien comunica que el C.P.N. Miguel Ángel Tamer reemplazará al Sr. José Félix Senrra durante el uso de su licencia anual ordinaria;

Que, a fs. 02/06 se adjunta las Foja de Servicios de los mencionados agentes y, a fs. 07 se adjunta Resolución N° 141 (SEMA) de fecha 17/07/2021 mediante la cual se autoriza el uso de VAO al señor José Félix Senrm, por el término de 28 días hábiles, desde el 07/07/2021 al 17/08/2021 ;

Que a fs. 11 interviene la Responsable de Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, solicitando el pago de diferencia del 25% en concepto de dedicación funcional;

Que a fs. 14 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo emite dictamen favorable;

Que a fs. 15 interviene la Dirección General de Recursos Humanos, sin formular observaciones;

Que a fs. 21/23 el Encargado de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente efectúa la liquidación correspondiente a la diferencia de haberes;

Que a fs. 25 interviene la Contaduría General de la Provincia, mediante el informe N° 8.260 de fecha 08/11/2021, indicando que la suma a cobrar por el agente asciende a un total de \$ 13.512,54;

Que a fs. 26 obra informe de la Dirección General de Presupuesto;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 2.144 de fecha 20/10/2021), a fs. 17/18;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase las funciones cumplidas como Responsable del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, durante el período comprendido entre el 07/07/2021 al 17/08/2021, al C.P.N. Miguel Angel Tamer personal Planta Permanente -categoría 21de la Dirección de Medio Ambiente y dispónese el reconocimiento y pago de las diferencias de haberes generadas por el desempeño del cargo de mayor jerarquía, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el Artículo 1° a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 415, Denominación:

Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en su Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3503 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.503/9 (MDP), del 17/12/2021.

Expediente N° 9273/390-S-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 397/19 de fecha 11/06/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo de referencia (fs. 49/54) es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 054/19 de fecha 08/04/19 (fs. 28/35), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hizo lugar al reclamo de la señora Claudia Carolina Sandoval, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los aparatos consignados en el formulario serie RD N° 23.741;

Que, en consecuencia, ordenó a EDET S.A. proceder a repararlos o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de iguales marcas e idénticas o similares características técnicas y prestacionales, y en caso que la reclamante haya procedido a su arreglo, la empresa deberá reintegrar el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo la usuaria presentar la documentación comercial que acredite la suma erogada, de acuerdo a lo establecido en la Adda. del A.R.I. (artículo 1);

Que por lo dispuesto en el arto 2, indica que se debe tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido de que la distribuidora deberá dar cumplimiento con las obligaciones fijadas en los artículos anteriores antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que, a fs. 57/60 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del arto 68 de la Ley N° 4.537, y haberse repuesto la tasa por servicio administrativo a fs. 63 y 67;

Que la recurrente funda sus agravios en que los actos que se impugnan se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales, por lo que son nulos de nulidad absoluta y, como consecuencia, los mismos carecen de causa;

Que resulta cuestionable el dictamen técnico del ERSEPT en relación a la responsabilidad de EDET S.A., por cuanto en otro expediente (218-390-N-10 Res. Epret-121-11) el Ente Regulador determinó que los dalías producidos por caso fortuito o fuerza mayor si, son eximentes de responsabilidad por parte de EDET S.A.; Que resulta cuestionable el dictamen técnico del ERSEPT, por cuanto en éste el Ente Regulador no diferenció el origen de las supuestas perturbaciones registradas.

Tampoco quedó demostrado en el expediente que el supuesto daño sufrido por la Sra. Sandoval haya sido consecuencia de un accionar negligente por parte de EDET S.A, y que, por el contrario, las supuestas perturbaciones a las que el Ente alude, se produjeron como consecuencia de un evento externo a la empresa;

Que el hecho sucedido el día 26/08/2018, y por el cual supuestamente se han dañado una serie de artefactos de propiedad de la denunciante, constituye un caso fortuito o de fuerza mayor para EDET S.A, ya que se trató de un evento que, a pesar de que podría haberse previsto, no se pudo evitar. De acuerdo a lo dispuesto en el sub anexo a la Adda. del AR.I., la Distribuidora no es responsable por los perjuicios que puedan acontecer ante caso fortuito o fuerza mayor, como el supuesto en cuestión;

Que por último requiere se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que de autos surge que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los artefactos eléctricos de propiedad de la reclamante, acreditado en el formulario serie RD N° 23.741 (fs. 03/05), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución N° 054/19 -ERSEPT- se sustenta en el dictamen técnico de fs.19/20

y en el legal de fs. 21/27, y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537, que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Dictamen Técnico de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa- efecto, ya que coinciden el dalia denunciado por la Sra. Sandoval y el evento en el sistema de transporte de AT. y en las instalaciones de EDET S.A, como así también que a consecuencia de éste se produjo el dalia reclamado. Por lo que concluye que EDET S.A deberá reparar o restituir los artefactos electrónicos dañados por otros de similares características a los afectados;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 054/19 consigna que, conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable portadas los dalias y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que la Resolución N° 397/19 -ERSEPT- considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado, y por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por la empresa en el recurso de alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y eximirla de responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el daño causado a los artefactos electrónicos de propiedad de la reclamante, denunciado en el formulario Serie RD N° 23.741, y ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos. Comprobada la relación de causalidad entre el daño y el hecho generador imputable a EDET S.A., no se configura el caso fortuito o de fuerza mayor invocado por la recurrente;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario de servicios;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47 de la Ley N° 4.537), y además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 397/19 -ERSEPT- y tal decisión es irrecurrible;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2204 de fecha 18/09/19 (fs. 71/73);

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 397/19 -ERSEPT- de fecha 11/06/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85142

DECRETO 3504 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.504/4 (SENyF), del 17/12/2021.

VISTO la necesidad de conceder a la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, Dra. María Guadalupe Casas, el uso de quince (15) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al período 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa, designando asimismo al funcionario que se hará cargo de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del mencionado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. María Guadalupe Casas, a hacer uso de quince (15) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria, correspondiente al período 2021, a partir del día 27 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2°. Encárguese la atención de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, al titular de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, por el tiempo de la licencia otorgada, sin perjuicio de sus funciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3505 / 2021 DECRETO / 2021-12-17

DECRETO N° 3.505/5 (MEd), del 17/12/2021.

EXPEDIENTE N° 015019/230-S-21.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la autorización para contratar en forma directa el servicio de plataforma digital online TICMAS, para todas las instituciones escolares dependientes del Ministerio de Educación,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/05 la Subsecretaría de Estado de Educación funda lo solicitado en la necesidad de fortalecer las estrategias de enseñanza y aprendizaje en entornos virtuales, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Provincial de Educación N° 8.931, destacando que la firma VI-DA TEC SA es el único proveedor que cuenta con el servicio de las características especificadas en su informe.

Que a fojas 08/10 se agrega el presupuesto presentado por la firma VI-DA TEC SA, por un monto total de \$7.520.000.- (pesos siete millones quinientos veinte mil), agregándose documentación legal y fiscal de la misma (fojas 11/25, 59 y 64).

Que el Jefe de División Fiscalización de la Dirección de Comercio Interior informa, a fojas 55 de autos, que en la provincia de Tucumán, no habría plataformas digitales que brinden los contenidos que se consignan en el informe de fojas 02/05.

Que el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa aconseja recurrir al procedimiento de contratación directa dispuesta por el Artículo 59, Inciso 4), del la Ley N° 6970 (fojas 06).

Que a fojas 28 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 63 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto de marras.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 2711/21 (fojas 68/69),

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a contratar en forma directa, con la firma VIDA-TEC S.A. (CUIT N° 30-71573182-3), el servicio de plataforma digital online TICMAS, para todas las instituciones escolares dependientes del mismo, por un periodo de doce (12) meses, por la suma total de \$7.520.000.- (pesos siete millones quinientos veinte mil), atento a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11, U.O. N° 329: Ministerio de Educación, Fin/Función 347, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Partida Sub-parcial 349 - Otros no especificados precedentemente; Financiamiento: 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2.021 (\$626.666,66.-). Asimismo DISPONESE que el Servicio Administrativo Contable y la Subdirección de Presupuesto del Ministerio de Educación, por tratarse de un contrato plurianual, deberán tomar las previsiones presupuestarias atinentes para solventar el gasto en el ejercicio presupuestario 2.022 (\$6.893.333,34.-)

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente instrumento dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Arts. 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 10 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 10-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 12597/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, DOMINGUEZ DIAZ DANIEL ALEJANDRO CUIT N° 20-33815477-2, con domicilio en LA RIOJA N° 86, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es COMERCIAL, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 05/2020 inclusive, a DOMINGUEZ DIAZ DANIEL ALEJANDRO, CUIT N° 20-33815477-2, con domicilio en LA RIOJA N° 86, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 729000, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

2016 - Bicentenario de la Independencia.

RESOLUCIONES 108 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-30

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 108/21, del 30/12/2021.

VISTO el Decreto N° 3092/3(ME)-2021 y la RG (DGR) N° 102/21, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la importante cantidad de contribuyentes que denotan voluntad de pago en forma anticipada de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2022, con la bonificación del treinta por ciento (30%), es que resulta necesario otorgar un nuevo plazo que brinde la posibilidad del cumplimiento anticipado de los citados gravámenes;

Que, a tal fin, corresponde considerar válidamente ingresados en término los pagos de la cuota primera del período fiscal 2022 que se efectúen hasta el día 17 de enero de 2022 inclusive de los citados gravámenes, correspondientes a los padrones y patentes terminados en 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, respecto a su vencimiento original establecido por RG (DGR) N° 91/21;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 3092/3(ME)-2021 y en virtud a lo establecido por los artículos 213 y 316 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 17 de enero de 2022 inclusive, el plazo establecido en el punto a) del inciso 1. del artículo 1° del Decreto N° 3092/3 (ME)-2021.-

A tal fin, considéranse válidamente ingresados en término los pagos de la cuota primera del período fiscal 2022 respecto a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y a las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, que se efectúen hasta el día 17 de enero de 2022 inclusive, correspondientes a los padrones y patentes terminados en 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 85149

RESOLUCIONES 109 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-30

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 109/21, del 30/12/2021.

VISTO la RG (DGR) N° 1/21, y

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de facilitar la presentación de las declaraciones juradas, es que resulta necesario efectuar un release 2 del programa aplicativo aprobado por la resolución general citada en el Visto, denominado "Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 1";

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Release 2 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 1", aprobado por la RG (DGR) N° 1/21, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 - Release 2" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 3 de enero de 2022.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 10 de enero de 2022 inclusive.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 11 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 11-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 12608/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, NADER FABIO JOAQUIN ALEJANDRO CUIT N° 27-32412439-5, con domicilio en LAS PIEDRAS N° 112, DPTO. 2, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 09/2019 inclusive, a NADER FABIO JOAQUIN ALEJANDRO, CUIT N° 27-32412439-5, con domicilio en LAS PIEDRAS N° 112, DPTO. 2, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 722000, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

2016 - Bicentenario de la Independencia.

RESOLUCIONES 1 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 01-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 9565/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, GIMENEZ PABLO DANIEL CUIT N° 20-30356948-1, con domicilio en SAN MARTIN N° 205, DPTO. 4, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 09/2018 inclusive, a GIMENEZ PABLO DANIEL, CUIT N° 20-30356948-1, con domicilio en SAN MARTIN N° 205, DPTO. 4, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 521190.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

Aviso número: 85147

RESOLUCIONES 1 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-05

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 01/22, del 05/01/2022.

VISTO el Decreto N° 3637/3(ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó, hasta el 31 de Enero de 2022 el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3(ME)-2021, disponiendo además que las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 31 de Agosto de 2021, inclusive;

Que en virtud del Considerando precedente, es que corresponde adecuar el programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021 V.4.0" aprobado por la RG (DGR) N° 98/21, a los fines de contemplar lo dispuesto por el citado Decreto N° 3637 (ME)-2021;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 del Decreto N° 1243/3(ME)-2021,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la versión 5.0 del programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen establecido por el Decreto N° 3637/3(ME)-2021, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 59/21.- El citado programa aplicativo podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 6 de Enero de 2022 inclusive.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 12 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 12-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 12610/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, SPAHR CARLOS GUILLERMO, CUIT N° 20-23749431-9, con domicilio en BALCARCE N° 473, PISO 5, DPTO. 6, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es COMERCIAL, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 12/2019 inclusive, a SPAHR CARLOS GUILLERMO, CUIT N° 20-23749431-9, con domicilio en BALCARCE N° 473, PISO 5, DPTO. 6, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 523310, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 2 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 02-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 9572/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, VACA SILVIO ALEJANDRO CUIT N° 20-32927669-5, con domicilio en LIBERTAD N° 677, BARRIO CIUDADELA, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 12/2018 inclusive, a VACA SILVIO ALEJANDRO, CUIT N° 20-32927669-5, con domicilio en LIBERTAD N° 677, BARRIO CIUDADELA, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 452201.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 3 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 03-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 9574/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, GARCIA LUIS IGNACIO CUIT N° 20-32775639-8, con domicilio en BARRIO VERGARA, MZA. B, CASA 38, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 08/2018 inclusive, a GARCIA LUIS IGNACIO, CUIT N° 20-32775639-8, con domicilio en BARRIO VERGARA, MZA. B, CASA 38, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 851210.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 4 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 04-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 10328/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincia,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, SIRENA FRANCISCO JOSE CUIT N° 23-33050975-9 con domicilio en JUAN B. ALBERDI N° 616, PISO PLANTA BAJA, DPTO. C, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 02/2018 inclusive, a SIRENA FRANCISCO JOSE, CUIT N° 23-33050975-9, con domicilio en JUAN B. ALBERDI N° 616, PISO PLANTA BAJA, DPTO. C, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 930990, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 5 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 05-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 10329/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, PLAZA SEBASTIAN CUIT N° 20-27579725-2 con domicilio fiscal en SAN JUAN N° 865, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2019 inclusive, a PLAZA SEBASTIAN, CUIT N° 20-27579725-2, con domicilio fiscal en SAN JUAN N° 865, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 930990, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 6 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 06-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 10981/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ESBER RODOLFO ELIAS CUIT N° 20-18478500-6, con domicilio en MORENO N° 951, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal; Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 02/2018 inclusive, a ESBER RODOLFO ELIAS, CUIT N° 20-18478500-6, con domicilio en MORENO N° 951, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 521190.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 7 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 07-22, del 03/01/2022.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,
CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, PEVERELLI ROBERTO FELIPE, CUIT N° 20-04747264-5 con domicilio en UTTINGER N° 326, de la localidad TAFI VIEJO Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal; Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 02/2017 inclusive, a PEVERELLI, ROBERTO FELIPE, CUIT N° 20-04747264-5, con domicilio en UTTINGER N° 326, de la localidad de TAFI VIEJO, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 523290.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 8 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 08-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 12465/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, LOS CARDOS S.A.S. CUIT N° 30-71638365-9, con domicilio en CATAMARCA N° 1196, DEPTO. 44, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 04/2019 inclusive, a LOS CARDOS S.A.S., CUIT N° 30-71638365-9, con domicilio en CATAMARCA N° 1196, DEPTO. 44, de la localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 14190.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 9 / 2022 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2022-01-03

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° I 09-22, del 03/01/2022.

Expte. N° 12513/376-D-2021.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, DIAZ ALEJANDRA DEL ROSARIO, CUIT N° 27-23310394-8, con domicilio en PASAJE CENTENARIO N° 249, de la localidad de la BANDA DEL RIO SALI, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripta como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 344, 345 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 04/2019 inclusive, a DIAZ ALEJANDRA DEL ROSARIO, CUIT N° 27-23310394-8, con domicilio en PASAJE CENTENARIO N° 249, de la localidad BANDA DEL RIO SALI, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 452900.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

JUICIOS VARIOS / FIGUEROA ANALIA DE FATIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de este Centro Judicial Concepción -Provincia de Tucumán- (sito en calle Pte. Roca, esq. Haimés, de la ciudad de Concepción), a cargo del Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría a cargo del PROC. JUAN CARLOS GARCÍA PINTO, Secretaría Concursal a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA ANALIA DE FATIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE: 245/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 13 de diciembre de 2021.-Téngase presente el juramento prestado, y atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: QUINTEROS SANTOS ERNESTO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Respecto al pedido de la inspección ocular, estese la presentante a lo proveído en decreto que antecede.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán N° 152 de la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, con una superficie neta de 486,1172 m2, siendo su medidas las siguientes: 12,050 mts de frente y contrafrente por 40,86 mts de fondo en el costado norte y 41,18 mts en el del sud, y sus linderos son: Al Norte: Avellaneda Julio; al Sur: Gómez Máximo; al Este: Mario Figueroa y al Oeste: calle pública Fray Luis Beltrán. Según Plano inscripto en Catastro de esta provincia; Padrón N° 150.660, Matrícula 29090, orden 4140. Padrón Municipal: 6268. Circ. I - Sec. C3, Manz. 113; Parc. 2. Siendo involucrada la Actora: FIGUEROA, ANALIA DE FATIMA, D.N.I. Nro. 13.628.537, con domicilio en Fray Luis Beltrán 180 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. Secretaría, 22 de diciembre de 2021.- DGG. LIBRE DE DERECHOS. E 24/12/2021 y V 06/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.330.

Aviso número: 243551

JUICIOS VARIOS / FRAGARIA S.R.L. C/ . S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FRAGARIA S.R.L. c/. s/ Z- CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 3033/99, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR CUMPLIDO el acuerdo preventivo homologado el 27/06/2007 -fs. 1178/1179- II.- DAR POR CONCLUIDO el concurso preventivo de FRAGARIA SRL por cumplimiento total del acuerdo preventivo arribado en autos y en los términos del art. 59 de la ley 24.522. III.- PUBLÍQUENSE edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en otro Diario local, a cargo de la concursada. IV.- ... V.- CUMPLIDA que sea la ley 5.480, aportes previsionales, LEVANTESE la inhibición general de bienes que pesa sobre la concursada. A sus efectos, líbrense oficios a los Registros Inmobiliario y de la propiedad automotor. VI.- OPORTUNAMENTE, archívense estas actuaciones. HAGASE SABER.- RJC- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ" .-SECRETARIA, 09 de noviembre de 2021. E y V 06/01/2022. \$505,60. Aviso N° 243.551.

Aviso número: 243348

JUICIOS VARIOS / GARGIULO LUISA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "GARGIULO LUISA AMELIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2766/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2021.-1) ...-2) Con respecto a ELISA TARTARA VDA DE POLLANO y los reiterados informes negativos, corresponde publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los presuntos herederos de ELISA TARTARA VDA DE POLLANO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Previo a su libramiento cumpla la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC.- 2766/18 GGMV.- Se hace constar que la Sra. Luisa Amelia Gargiulo DNI N° 4.175.506, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito en calle Lavalle S/N de la Localidad de Las Cejas - Dpto Cruz Alta - Provincia de Tucumán, CP 4186, Número de Padrón inmobiliario 73152 matricula registral A, Circunscripción 1, sección F, Manzana 7, Parcela 3.-" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de diciembre de 2021.- E 24/12/2021 y V 06/01/2022. \$6.960. Aviso N° 243.348.

Aviso número: 243509

JUICIOS VARIOS / "GREGORATTI ESTEBAN - LEZANA ENRIQUETA S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "GREGORATTI ESTEBAN - LEZANA ENRIQUETA s/ SUCESION - Expte. N° 4001984/63, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2021.- 1) Atento a lo solicitado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante el punto 2) del decreto de fecha 03/06/2021, respecto de NORMA OLGA CARBALLO y ESTEBAN DRAUSIO GREGORATTI. En consecuencia, notifíquese mediante edictos por el término de cinco días, a los mencionados que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. Personal. 2) ... Fdo. digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2021. Fdo. Oscar Enrique Flores - Secretario.- PMD 4001984/63. E 31/12/2021 y V 06/01/2022. \$2.178. Aviso N° 243.509.

JUICIOS VARIOS / GUTIERREZ KOCHEFF CECILIA INES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Lopez Isla Agustin I. se tramitan los autos caratulados: "GUTIERREZ KOCHEFF CECILIA INES Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1643/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2021. Agreguese y téngase presente. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueven GUTIERREZ KOCHEFF CECILIA INES Y GUTIERREZ KOCHEFF, CLAUDIO FABIAN sobre el inmueble ubicado en Calle La Plata 729, San Miguel de Tucumán, Matrícula N° S-07149, Nomenclatura Catastral: Circunscripción CI, Sección 18ª, Manz./lám. 19, Parcela 38, Subparcela 000, Padrón Inmobiliario N° 30295, Matrícula Catastral N°12363/1180. En ellos cítese a JUANA TERESA ALVAREZ DE PEREZ y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." FDO. DR. PEDRO D. CAGNA JUEZ - EXTRACTO DE LA DEMANDA: Marcelo Billone, apoderado de la señora Cecilia Inés Gutiérrez KOCHEFF y del señor Claudio Fabián Gutiérrez KOCHEFF inician juicio de prescripción adquisitiva respecto al inmueble ut supra mencionado. Manifiestan que el 7 de abril de 1975 se suscribe un boleto de compraventa a favor del señor Eusebio Cristóbal Álvarez mediante el cual la señora Juana Teresa Álvarez de Pérez vende todas las acciones y derechos hereditarios que les corresponden por adjudicación en el juicio sucesorio de Justiniana del Carmen Álvarez, sobre un inmueble Sitio en calle la plata 729, en ese mismo acto se entrega la posición real y efectiva del inmueble y se compromete otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, una vez inscripta la hijuela a su favor en el registro respectivo. En fecha 20 de julio de 1976 se produjo la confección del certificado catastral para escrituración, pero por motivos ajenos al Sr. Alvarez, la escritura no le fue otorgada, pero desde allí él realiza actos posesorios que evidenciaron un comportamiento como "verus dominis" respecto del inmueble objeto de autos, que le ha sido entregado mediante boleto de compraventa. Mediante escritura 750 de fecha 19/10/2017 ceden a sus mandantes las acciones y derechos hereditarios que tienen y les corresponden o pudieran corresponderles en el juicio sucesorio de EusebiO Cristóbal Álvarez y Carlos Mario Álvarez cónyuge difunto de la señora Antonia Jesús Bernardo. Cómo así también todos los derechos y acciones posesorias y Créditorios que los mismos detentan en forma pública pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de 20 años sobre el inmueble en cuestión identificado con padrón 30.259 escrito bajo la matrícula S-07149.-Secretaría, 16 de diciembre de 2021.- JDLAO. E 31/12/2021 y V 06/01/2022. \$6.508. Aviso N° 243.492.

Aviso número: 243520

JUICIOS VARIOS / LAZARTE TRANSITO DOLORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del DR. José Ignacio Terán y la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE TRANSITO DOLORES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2957/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: // San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021.(...) publíquense edictos, Libre de derechos Ley 6314, en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Tránsito Dolores Lazarte, sobre el siguiente inmueble: ubicado en calle La Trinidad - Piedrabuena, identificado Padrón Catastral 95731, Matrícula 24580Bis y orden N°4, prov. Tucumán. En los mismos cítese a los Srres. Marcelo Rufino Lazarte y a Ramón Maximiliano Lazarte y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. BMJ-2957/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- //.-" Fdo. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - Juez.- Secretaría, 28 de diciembre de 2021. E 04 y V 17/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.520.

JUICIOS VARIOS / MONERRIS CRISTIAN ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "MONERRIS CRISTIAN ADRIAN s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 5358/21, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2021 Y VISTOS: CONSIDERANDO :...RESUELVO: I.-DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. MONERRIS CRISTIAN ADRIAN, DNI N°32.366.194, CUIT 20-32366194-5, con domicilio real en Mza F Casa 11, calle 71 B° Gráfico II, Sect 1, Las Talitas , Provincia de Tucumán. II.- ...III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR al Sr. MONERRIS CRISTIAN ADRIAN, DNI N°32.366.194, CUIT 20-32366194-5, con domicilio real en Mza F Casa 11, calle 71 B° Gráfico II, Sect 1, Las Talitas , Provincia de Tucumán, hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.). /////.V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallido) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.-VI....-VII.- PROHÍBESE al Sr. MONERRIS CRISTIAN ADRIAN, DNI N° 32.366.194, CUIT 20-32366194-5, con domicilio real en Mza F Casa 11, calle 71 B° Gráfico II, Sect 1, Las Talitas , Provincia de Tucumán, la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrese oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- VIII.-...IX.-...X.-...XI.-...XII.- ...XIII.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- XIV.-...XV.-...XVI....XVII.-...HAGASE SABER.-" FDO DRA VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ.- - San Miguel de Tucumán, 29 de Diciembre de 2021. E 31/12/2021 y V 06/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.482.

Aviso número: 243293

JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.R.L. S/CANCELACION

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "PRO AGRO S.R.L. s/CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 1992/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ///SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de diciembre de 2021.-... RESUELVO: I.- ORDENAR, previa caución juratoria de la parte peticionante, la cancelación de los cheques N° 99753452 y N° 9975345, pertenecientes a la cuenta corriente N° 314009406927058 del Banco Macro S.A. - Sucursal Maipú N° 140, siendo titular de la misma la actora, PRO AGRO S.R.L. II. PUBLIQUENSE EDICTOS, por el término de quince días, y notifíquese personalmente a la entidad crediticia, conforme lo establece el art. 89 del decreto ley 5965/63. III... HÁGASE SABER.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- TM. E 23/12/2021 y V 12/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.293.

Aviso número: 243519

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ANDRADA CARLOS ALEJANDRO S/
COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ANDRADA, CARLOS ALEJANDRO, D.N.I N° 25.004.512, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ANDRADA CARLOS ALEJANDRO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 1505/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/07/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-1505/20 ///San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2020.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) ... II) ...III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.837,00 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- TMJ 1505/20." San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. 1505/20 PEGDC. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.519.

Aviso número: 243515

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ASTORGA CEFERINO ALFONSO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a ASTORGA, CEFERINO ALFONSO, D.N.I N° 16.111.934, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ASTORGA CEFERINO ALFONSO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6588/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06.12.2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI TMJ 6588/19.- ///San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ASTORGA CEFERINO ALFONSO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 61.120,80 (Pesos Sesenta y Un Mil Ciento Veinte con 80/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS JOSE MARTINEZ LOPEZ PONDAL (apoderado actor) en la suma de \$ 31.000 (Pesos Treinta y Un Mil).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. 6588/19 PEGDC. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.515.

Aviso número: 243516

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ COLLINS S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a COLLINS S.R.L., CUIT N° 30-709195278, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ COLLINS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4394/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06.12.2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI TMJ 4394/19.- ///San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de COLLINS S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 165.457,52 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 52/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS JOSE MARTINEZ LOPEZ PONDAL (apoderado actor) en la suma de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil).HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. 4394/19 PEGDC. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.516.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CORREA ANTONIO OMAR S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CORREA, ANTONIO OMAR, CUIT N°20-18231644-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CORREA ANTONIO OMAR s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3534/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/05/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-3534/21 ///San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2021.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$47.308,18 y \$23.250,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. III) ...FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- TMJ 3534/21.-" San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. 3534/21 PEGDC. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.517.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EXPERTA ART S.A.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ EXPERTA ART S.A. s/EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 27/07/21, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-4182/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2021.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$36.180,00 y \$7.236,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda al domicilio: ARCOS 3631-PISO 1- - CABA, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada GLORIA JULIETA GALLO, M.P.N°5872 y/o quien éste/a designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Suc. Tribunales, como pertenecientes a los autos del rubro.- NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. SSMP 4182/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 31/12/2021 y V 13/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.480.

Aviso número: 243514

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MADIE S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ MADIE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL" , que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente:////San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021 . Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/06/2019, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- B JLH-69/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-; San Miguel de Tucumán, 5 de junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -, en contra de MADIE S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SEIS MIL QUINIENTOS - (\$6.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LUCAS A. GELSI la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.514.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SERVICIOS GRAFICOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 05/02/16, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-6674/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.107,17 y \$1.621,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorizase a realizar todos los trámites, y gestiones, tendientes a la prosecución de los autos del rubro, a las personas propuesta conforme peticona la parte actora.- BARROSL 6674/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 30/12/2021 y V 12/01/2022.- Libre de Derechos.- Aviso N° 243.437.-

Aviso número: 243518

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/ ALDERETE MARIO GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALDERETE, MARIO GUSTAVO, CUIT N° 20-24842333-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- c/ ALDERETE MARIO GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2438/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14.04.21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-2438/21 /// San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2021.- I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$54.962,39 y \$30.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Sergio Rodolfo Altamiranda Milad M.P. N°6034.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- AMJJ 2438/21." San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. 2438/21 PEGDC. E 04 y V 10/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.518.

Aviso número: 243556

JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LUIS MARIA Y OTRA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ LUIS MARIA Y OTRA s/ ESPECIALES (RESIDUAL)", Expediente N° 3846/21, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 29 DE DICIEMBRE DE 2021. Y VISTO: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación del certificado de plazo fijo transferible n° 60008000130001240 de Banco Macro SA expedido a la orden indistinta de Luis María Rodríguez, DNI n.° 17 268 126 y Sandra Fabiana Ríos Guanco, DNI n.° 17 947 694, con fecha de vencimiento el 28/06/2021; previa caución juratoria y bajo responsabilidad de los peticionantes. II°. CÍTESE a quienes se considerasen con derecho, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto. A tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 1 (un) día (Artículo 1873, Código Civil y Comercial). III°. REGULAR HONORARIOS al letrado Luis María Rodríguez, MP n.° 4246, en la suma de \$40 000 (pesos cuarenta mil). IV°. HÁGASE SABER. San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021. SECRETARIA.- 3846/21 CMDB 20172681264. E y V 06/01/2022. \$579,20. Aviso N° 243.556.

JUICIOS VARIOS / ROJAS DANIEL SEBASTIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "ROJAS DANIEL SEBASTIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 286/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. (...) III) Cítese al accionado heredero de Mercedes Díaz Vda. de Godoy, Sr. GODOY FRANCISCO FLORENCIO y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 284 inc. 5 del C.P.C.C.- PERSONAL. Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de cinco días. (...)."- FDO.: Dra. Mirta Estela Casares - Jueza.-

EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 30 se presenta el Dr. Maximiliano Alamo, apoderado del Sr. DANIEL SEBASTIAN ROJAS, viene a iniciar formal demanda de prescripción adquisitiva de dominio veinteañal respecto de un inmueble ubicado en Calle S/N sin número, Los Pocitos, Dpto. Tafí Viejo. 1) Padrón n°29.282. Inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de María Antonia Fadda de Almada L°257 F°13 Serie B Año 1949 Capital Norte. 2) Padrón n°16.465. Empadronado en la Dirección General de Catastro a nombre de Mercedes Díaz de Godoy.- La posesión le asiste a mi representado por haber adquirido la totalidad de las acciones y derechos en virtud a boleto de compraventa celebrado entre el accionante y el Sr. Hugo Andrés Leonardo Molina en fecha 03/12/2015.- A su vez el Sr. Molina compró la propiedad al Sr. Augusto Cesar Emilio Bigon mediante boleto de compraventa de fecha 01/09/2014, quien adquirió el inmueble al Sr. Julio Miguel Mayorga conforme boleto de Compraventa de fecha 28/08/2014.- Este último instrumento indica que el Sr. Mayorga cedió los derechos al Sr. Bigón, por haber comprado las acciones y derechos hereditarios a los sucesores de la Sra. María Antonia Fadda de Almada, titular registral, de acuerdo al boleto de venta de fecha 11/02/1980. Por último la propiedad le correspondía a la Sra. Fadda de Almada en virtud a Escritura n° 206 de fecha 01/10/1949 por compra efectuada al Sr. Juan José Correa.- La posesión ha sido ejercida en forma ininterrumpida desde hace mas de 68 (sesenta y ocho años) por los diferentes adquirentes, hasta el día de la fecha, comportándose el accionante como dueño del inmueble, ejerciendo innumerables actos posesorios, en forma ostensible. Actos posesorios materiales sobre el predio: Limpieza del terreno; Construcción de vivienda, existente en su interior; Realización de mejoras mediante trabajos de albañilería; Mantenimiento constante de la propiedad; Construcción de cerca perimetral, tapia, telas metálicas.- Solicita se haga lugar a la prescripción adquisitiva requerida. Secretaría, 28 de diciembre de 2021. E 31/12/2021 y V 06/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.483.

Aviso número: 243532

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LIC PUBL N° 41/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 41/2021 Expediente N° 5609/326-T-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Neumaticos: PROV. DE NEUMATICOS PARA AUTOS Y CAMIONETAS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 18/01/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza N° 1565- Planta Baja San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. N° 1629/DPV-2021 E 04 y V 07/01/2022. Aviso N° 243.532.

Aviso número: 243528

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LIC PUBL N° 13/21

ENTE TUCUMAN TURISMO - Licitación Publica N° 13/21 - Expte. N° 1942/460-V-2021
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Maderas: 50 unidades de MERENDEROS DE MADERA
CON ESTRUCTURA METALICA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div
Compras y Contrataciones, Ente Tucuman Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja,
el día 19/01/2022, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div Compras y
Contrataciones, Ente Tucuman Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja Llamado
autorizado por Resolución N 2789/9 (EATT). E 04 y V 07/01/2022. Aviso N° 243.528.

Aviso número: 243529

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EATT LIC PUB N° 14/2021

ENTE TUCUMAN TURISMO - Licitación Publica N° 14/2021 - Expte. N° 2051/460-C-2021
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de comunicación y señalamiento: 1
unidad de MARQUESINA LED, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div
Compras y Contrataciones, Ente Tucuman Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja,
el día 20/01/2022, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div Compras y
Contrataciones, Ente Tucuman Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja Llamado
autorizado por Resolucion N 2780/9 (EATT)E 04 y V 07/01/2022. Aviso N° 243.529.

Aviso número: 243490

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINSITERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DEF
GRAL DE LA NACION LIC PUB 62/2021**

POR 8 DIAS - NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 62/2021.

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de todas las dependencias ubicadas en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia homónima.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2° piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán; sita en Chacabuco 125 Piso 2° B, ciudad de Tucumán, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán; sita en Chacabuco 125 Piso 2° B, ciudad de Tucumán, provincia homónima

DÍA Y HORA DE APERTURA: 1 de abril de 2022 a las 11.00 hs.

N° DE EXPEDIENTE DGN: 69003/2021. E 03 y V 12/01/2022. \$5.526,40. Aviso N° 243.490.

Aviso número: 243549

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

NUEVO LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 4759-5225/SEH/2021

Expte. N°: 105.825/2021

POR 1 DIA - Nuevo llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 15 PC DE ESCRITORIO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Tesorería General. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.-Fecha de apertura: 18/01/2022, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.176,00. (Pesos: Un Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E y V 06/01/2022. \$329,20. Aviso N° 243.549.

Aviso número: 243552

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO DIAGONAL

POR 1 DIA - Siendo las 20 HS se reúne la comisión electoral de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO DIAGONAL integrada por el Sr. Raúl Luis Robles D.N.I 10.552.787 y la Sra. Brito María de las Mercedes D.N.I 43.964.052 designados por resolución N° 178/2020 para determinar el siguiente calendario electoral por la resolución 245/2021 D.P.J respetando las disposiciones del C.O.E de nuestra provincia. 1) Confección del calendario electoral el DIA 22/12/2021 A HS 20:00.- 2) Conscripción y confección del padrón electoral 07/01/2022 desde 16:00 A 20:00.- 3) Impugnación del padrón electoral será el día 08/01/2022 desde 18:00 A 20:00.- 4) Resolución de impugnaciones será el día 09/01/2022 desde 18:00 A 20:00.- 5) Recepción de lista de candidatos será el día 10/01/2022 desde 18:00 A 20:00.- 6) Impugnación de lista de candidatos será el día 11/01/2022 de 18:00 A 20:00.- 7) Resolución de impugnaciones de listas de candidatos será 12/01/2022 de 18:00 A 20:00.- 8) Oficialización de listas de candidatos será el día 13/01/2022 de 18:00 A 20:00. 9) Atención de la comisión electoral a socios será desde el día 04/01/2022 hasta la finalización de la elección de autoridades y su proclamación de 18:00 A 20:00.- 10) Se convoca a asamblea general ordinaria para Elecciones de autoridades (votaciones) el día 15/01/2022 de 09:00 A 16:00.- 11) Se designa dos asociados para firmar el acta.- 12) En caso de presentarse una sola lista la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 09:00hs del día 15/01/2022.- 13) En caso de que se presenten más de una lista, será proclamada y puesta en funciones una vez finalizado el escrutinio.- Robles Raul Luis.- Brito Maria de las Mercedes. E y V 06/01/2022. \$694,80. Aviso N° 243.552.

Aviso número: 243546

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO PARQUE SUR

POR 1 DIA - La comisión Directiva de la Asociación CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRIO PARQUE SUR convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el 10/01/2022 a horas 21 en sede social de calle Angel Pisarello y Bernabé Araoz, para tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de tres electores (dos socios de mayor edad y uno de menor edad).- 2° Fecha de presentación de listas nueva comisión directiva. 3° Fecha de elecciones. E y V 06/01/2022. \$200. Aviso N° 243.546.

Aviso número: 243544

SOCIEDADES / BATCON SRL - OMODEO SA UT

POR 1 DIA - BATCON SRL - OMODEO SA UT" (INSCRIPCION).- EXPTE 7337/205-B-2021 Se hace saber que por Expediente N° 7337/205-B-2021, se encuentra en trámite de inscripción el ACTA de fecha 17.12.2021 mediante la cual se modifica los artículos SEGUNDO Y QUINTO del contrato social. Las cláusulas mencionadas, quedan redactadas de la siguiente forma: "SEGUNDA: OBJETO: Las EMPRESAS firmantes constituyen la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.) con el objeto de ejecutar la obra mencionada en la cláusula PRIMERA y de obra denominada "PLANTA DE TRATAMIENTO Y RED COLECTORA CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE BURRUYACU - Dpto. BURRUYACU - Provincia de Tucumán" - Licitación Publica N°: 01/21. Contratante: Secretaria de Estado de Obras Publicas de Tucumán según Resolución N° 1483/ME, Expediente N° 384/320-L-2021 y Agdos de fecha 30 de Noviembre de 2021." "QUINTA: PARTICIPACION: Frente a terceros y al contratante cada una de las Empresas responderá mancomunado y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de la obra denominada "PLANTA DE TRATAMIENTO Y RED COLECTORA CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE BURRUYACU - Dpto. BURRUYACU - Provincia de Tucumán" - Licitación Publica N° : 01/21, se fijan las siguientes participaciones en este Contrato: 50% (Cincuenta por ciento) para la empresa BATCON S.R.L y 50 % (Cincuenta por ciento) para la empresa OMODEO S.A." E y V 06/01/2022. \$542,40. Aviso N° 243.544.

Aviso número: 243554

SOCIEDADES / CAESGA (CÁMARA DE ESTACIONAMIENTO, GARAJES Y AFINES DE TUCUMÁN)

POR 1 DIA - La HCD de la Asociación Civil CAESGA (Cámara de Estacionamiento, Garajes y Afines de Tucumán) convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 18/01/2022 a horas 11 y 30 en su sede social de calla Rivadavia n° 179 3° piso of 12 de esta ciudad con el siguiente orden del día: 1 - Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31/08/2020 y 31/08/2021. 2- Designación de 3 miembros titulares y 2 suplentes para conformar la junta electoral que tendrá a su cargo todo lo relacionado con el proceso electoral. 3- Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 18/02/2022 para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de autoridades desde horas 16 a 18. 2) Proclamación de autoridades electas y designación de 2 socios para firmar el acta a horas 18 y 30. En caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 17. 4- Designación de 2 asociados para firmar el acta. E y V 06/01/2022. \$417,60. Aviso N° 243.554.

Aviso número: 243550

SOCIEDADES / COMISION DIRECTIVA DEL HOSPITAL DE TRANCAS

POR 1 DIA - De conformidad a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la COMISION DIRECTIVA DEL HOSPITAL DE TRANCAS, convoca a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el 07 de enero de 2022, a Hs. 16, en el local del hospital de Trancas, sito en Avda. Hipólito Irigoyen 161 de la Ciudad de Trancas, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Motivo de la demora en la convocatoria para la renovación de AUTORIDADES DE LA ASOCIACION COOPERADORA. 2- Designación de dos asociados para firmar el ACTA DE ASAMBLEA. 3- Elección de autoridades de Hs. 15 a 16:00. 4- En caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada y puesta en función a Hs. 17:30. E y V 06/01/2022. \$284. Aviso N° 243.550.

Aviso número: 243545

SUCESIONES / ALE AMADO SALVADOR - COSTILLA JUANA YOLANDA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ALE AMADO SALVADOR - COSTILLA JUANA YOLANDA s/ SUCESION - Expte. N° 13567/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "AMADO SALVADOR ALE", DNI N° 3.672.549 "JUANA YOLANDA COSTILLA", DNI N° 8.972.942. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)- CL 13567/21 Fdo. DRA. AMRIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA"- Secretaría, 28 de diciembre de 2021.- MMA. E y V 06/01/2022. \$200. Aviso N° 243.545.

Aviso número: 243558

SUCESIONES / CAZUZA RAMON RAFAEL - GAETAN CANDIDA ROSA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CAZUZA RAMON RAFAEL DNI. N° 3.424.579 fallecido el 05/082008 y de GAETAN CANDIDA ROSA, DNI. N°8.665.621, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CAZUZA RAMON RAFAEL - GAETAN CANDIDA ROSA s/ SUCESION - EXPTE. N°16713/21". San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021.- DSBM 16713/21. E y V 06/01/2022. \$200. Aviso N° 243.558.

Aviso número: 243555

SUCESIONES / LEE CHONG JA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CHONG JA LEE (D.N.I. N°92.793.439) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LEE CHONG JA s/ SUCESION" - Expte. N° 15726/21.- San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 06/01/2022. \$200. Aviso N° 243.555.

Aviso número: 243559

SUCESIONES / LUCIA SANCHEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUCIA SANCHEZ (D.N.I. N°8.977.226) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DIAZ JORGE - DIAZ JORGE LUIS - SANCHEZ LUCIA s/ SUCESION" - Expte. N° 3696/16.- San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 06/01/2022. \$200. Aviso N° 243.559.

Aviso número: 243547

SUCESIONES / LUIS MARCELO SUAREZ

POR 1 DIA - Monteros, 17 de noviembre de 2021. () RESUELVO: 1) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de LUIS MARCELO SUAREZ, DNI 13.189.915. 2) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital. HÁGASE SABER. Protocolícese copia de la presente resolutive. RPA" . FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. E y V 06/01/2022. \$200. Aviso N° 243.547.

Aviso número: 243557

SUCESIONES / RASCHI JULIO ALEJANDRO - JONAS ROSA IRENE

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROSA IRENE JONAS (D.N.I. N°3.227.386) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RASCHI JULIO ALEJANDRO - JONAS ROSA IRENE s/ SUCESION" - Expte. N° 6489/20.- San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 06/01/2022. \$200. Aviso N° 243.557.

Aviso número: 243553

SUCESIONES / TAPIA RAMON ERNESTO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de TAPIA RAMON ERNESTO, DNI. N° 6.940.085 cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "TAPIA RAMON ERNESTO s/ SUCESION - EXPTE. N°16552/21". San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2021.- DSBM 16552/21. E y V 06/01/2022. \$200. Aviso N° 243.553.

\n\nNúmero de boletín: 30.139

Fecha: 06/01/2022